



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0157-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Mayo del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°2415-2021, de fecha 29 de Abril del 2021,
- ii) El Informe N°023-2021-MDPN-SGSC-UFPM de fecha 04 de Mayo del 2021
- iii) El Informe Legal N°185-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 24 de Mayo del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. Establece en el **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad; 11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.

La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo.

Artículo 207.- Recursos administrativos; 207.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. **207.2** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Artículo 209.- Recurso de apelación

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2415-2021 de fecha 29 de Abril del 2021, la administrada YHASMINE HUAMANI GARAY con DNI N°43613522, interpone **NULIDAD DE PAPELETA DE IMPUTACIÓN N°000031, ACTA DE FISCALIZACIÓN N°000194 Y ACTA DE CLAUSURA INMEDIATA N°000016 DE FECHA 07-12-2020.**

Que, mediante Informe N°023-2021-MDPN-SGSC-UFPM de fecha 04 de Mayo del 2021, la Sb Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad Municipal, manifiesta textualmente en el Párrafo 2.- "Que, el día 07 de Diciembre del 2020 a horas aprox, en el cumplimiento de la ORDENANZA N°009-2020/MDPN, el suscrito conjuntamente con la Policía Municipal y

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Fiscalización, personal de serenazgo y contenido con el apoyo de la policía nacional nos constituimos en el local comercial denominado las caseritas unidas ubicado en Mz.57-A Lt.2 Centro Poblado Pueblo Nuevo III Etapa (referencia 3ra cuadra de la Av. 13 de Octubre – Pueblo Nuevo) con la finalidad de realizar una inspección de fiscalización a fin de verificar si dicha asociación las caseritas unidas contaba con Licencia de Funcionamiento de esta entidad edil, entrevistando a la personal YHASMINE HUAMANI GARAY, con DNI N°43613522, representante de la Asociación las caseritas unidas, la misma que reconoció no contar con licencia de funcionamiento conforme queda acreditado en el Acta de Fiscalización N°000194, motivo por el cual el personal de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en pleno uso de sus facultades y atribuciones levanto la NOTIFICACION DE PAPELETA DE IMPUTACION N°000031 con la infracción código 01-101 descripción de la infracción : “por abrir un establecimiento comercial sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento (501 m2 a mas)”, monto de la UIT 100% y como medida complementaria la “Clausura Temporal”, la misma que se ejecutó con el Acta de clausura Inmediata N°000016, en cumplimiento de lo regulado mediante la ORDENANZA N°009-2020/MDPN”.



Que, mediante INFORME LEGAL N°0185-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 24 de Mayo del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1.** Que, la administrada YHASMINE HUAMANI GARAY identificada con DNI N°43613522, en representación de la Asociación las Caseritas Unidas, interpone Nulidad de Resolución de Sanción Administrativa N°013-2020-SGR/MDPN de fecha 16-12-2020, la misma que culmina con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°129-2021/MDPN de fecha 19-04-2021, que resuelve en su artículo primero: DECLARAR NULA la Resolución de Subgerencia de Sanción Administrativa N°0013-2020-SGR/MDPN, por no cumplir con las formalidades previstas en la Ordenanza Municipal N°009-2020/MDPN,... artículo segundo.- RETROTRÁIGASE los actuados hasta NOTIFICACIÓN de fecha 07/12/2020 que se hizo entrega a la administrada Yhasmine Huamaní Garay – representante de la Asociación Las Caseritas Unidas el Acta de Fiscalización N°000194, Notificación de Papeleta de Imputación N°000031 y el Acta de Clausura Inmediata N°00016.



Punto 3.2. Que, habiéndose notificado válidamente la invocada resolución municipal vía notarial mediante Carta N°087-2021-GM/MDPN con fecha 22-04-2020, tal como consta el reporte de notificación, a hojas vuelta de la página 69, y conforme a la Ordenanza N°009-2020/MDPN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA (aprobado el 06 de Agosto 2020) – *artículo 16°.- Forma y Plazo para formulación del descargo*.- El plazo para el descargo correspondiente de las papeletas impuestas es de 5 días, con fecha de vencimiento para interponerla hasta el día 29 de Abril 2021.

Punto 3.3. Que, estando dentro del plazo estipulado para formular los recursos administrativos de Reconsideración o Apelación, tal como lo establece la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – artículo 207; la administrada interpone NULIDAD de los formatos: Notificación de Papeleta de Imputación N°000031, Acta de Fiscalización N°0000194 y Acta de Clausura Inmediata N°000016 de fecha 07-12-2020, lo que conforme a lo estipulado en el artículo 11° del mismo cuerpo normativo, adecuando lo solicitado al procedimiento administrativo, resultaría aplicable la premisa que lo peticionado no estaría enmarcado frente a un recurso de reconsideración por no adjuntar nueva prueba, sino frente a un recurso de apelación contra la sanción impuesta a través de los formatos que forman parte de la Ordenanza N°009-2020/MDPN: Notificación de Papeleta de Imputación, Acta de Fiscalización y Acta de Clausura Inmediata.

Punto 3.4. Que, en ese orden de ideas, continuando con el análisis de la formulación de lo solicitado, la administrada invoca como vulneración a sus derechos el artículo 3° numeral 7.- Continuación de Infracciones, numeral a y b. Sin embargo, el concepto de continuidad según la

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Ordenanza N°009-2020/MDPN.- “La continuidad se configura cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para determinar la continuidad, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta días desde la fecha de imposición de la última sanción...”.

Que, Sobre lo enunciado en el referido artículo, este despacho advierte que la Asociación Las Caseritas Unidas, hasta el momento, la municipalidad no ha materializado ninguna sanción contra dicha asociación, quedando desvirtuado el sustento legal en su agravio; en consecuencia reponiéndose al estado del procedimiento, PROSIGA el desarrollo de la misma conforme a lo normado en la Ordenanza Municipal N°009-2020/MDPN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA (aprobado el 06 de Agosto 2020), bajo responsabilidad funcional.

IV.- CONCLUSIONES: Por los fundamentos expuestos y la norma legal esgrimida contemplados en el presente informe legal, este despacho es de opinión **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **YHASMINE HUAMANÍ GARAY** identificada con DNI N°43613522 en representación de la Asociación las Caseritas Unidas, quien interpone **NULIDAD DE PAPELETA DE IMPUTACIÓN N°000031, ACTA DE FISCALIZACIÓN N°000194 Y ACTA DE CLAUSURA INMEDIATA N°000016 DE FECHA 07-12-2020**, dándose por agotada la vía administrativa en este extremo, (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. **EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

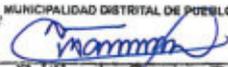
SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE lo solicitado por **YHASMINE HUAMANÍ GARAY** - representante de la Asociación las Caseritas Unidas, referente a la **NULIDAD DE PAPELETA DE IMPUTACIÓN N°000031, ACTA DE FISCALIZACIÓN N°000194 Y ACTA DE CLAUSURA INMEDIATA N°000016 DE FECHA 07-12-2020 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 15195-2020**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, dejando a salvo el derecho que pudiera asistir ante la instancia que por ley corresponda.

Artículo Segundo.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe